

**DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA A LOS
GRANDES CONTRIBUYENTES**

77316087149 77316126597
3761 4552 - 2016 ✓

**INMOBILIARIA SAN BERNARDO S.A.
RUT N° 96.953.640-4**

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**HA LUGAR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA.**

Santiago, 13 Julio 2016

RES. EX. 17.500 N° 231 /2016

VISTOS:

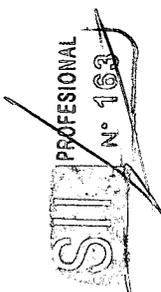
1. Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Artículo 6 y Artículo 18, ambos del D.L. N° 830/74 sobre Código Tributario; Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; y las Resoluciones Ex. N° 34, de fecha 24 de agosto de 2001; Ex. N° 62 de fecha 14 de mayo de 2008; y la Resolución Ex. N° 119, de fecha 29 de diciembre de 2015, de este Servicio.

2. Las presentaciones, Formularios 2117, folios 77316087149 y 77316126597, de fechas 22 de julio de 2016 y 09 de septiembre de 2016 respectivamente, efectuada por **INMOBILIARIA SAN BERNARDO S A**, RUT N° 96.953.640-4, representada por los señores Carlos Ricardo Pinto Fornes, RUT N° 7.855.193-3 y Rafael Raga Castellanos, RUT N° 4.363.486-0, todos domiciliados para estos efectos en Camino Nos a Los Morros N° 66, Comuna de San Bernardo, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **INMOBILIARIA SAN BERNARDO S.A.**, se encuentra incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la Resolución Ex. N° 119 de fecha 29 de diciembre de 2015.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que la empresa cumple con al menos uno de los requisitos establecidos en la ley, según el Art. 18 del D.L. N° 830/74 sobre Código Tributario, necesarios para solicitar autorización para llevar la contabilidad en moneda extranjera, y que en atención a lo indicado en el N° 3 letra d) de la Resolución Exenta N° 62 del 14.05.2008, en el que se señala "... podrá concederse la autorización a que se refiere esta resolución, cuando el contribuyente solicitante sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en una de dichas monedas extranjeras, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa"; se logra establecer que **INMOBILIARIA SAN BERNARDO S.A.**, es Filial de **MOLIBDENOS Y METALES S.A.**, RUT N° 93.628.000-5, sociedad perteneciente a la nómina de Grandes Contribuyentes y autorizada a llevar contabilidad en Dólares, según Resolución DRE13 01 N° Ex 01566 de fecha 18 de junio de 2002, del Director Regional, de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, y con la cual no existe un grado significativo de autonomía.



3. Que, el Artículo 18 del D.L. N° 830/74 sobre Código Tributario, señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique...d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

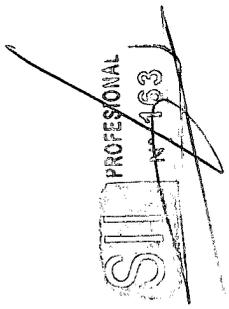
4. Que, la Resolución Exenta N° 62 del 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, dispone en la letra a) del resolutivo N° 3 que dicha autorización podrá ser concedida cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de las operaciones de comercio exterior del contribuyente solicitante en alguna de las monedas extranjeras señaladas lo justifique, indicando que ello tendrá lugar, por ejemplo, cuando la mayor parte de las operaciones de importación o exportación del contribuyente se lleven a cabo en dichas monedas extranjeras, requisito que cumple el contribuyente de acuerdo a las verificaciones efectuadas que constan en Informe N° 1190 de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por esta Dirección. Por otro lado, se verificó en el referido informe que también cumple con lo establecido en la letra d) del resolutivo N° 3 de dicha Resolución, toda vez que se logró establecer que **INMOBILIARIA SAN BERNARDO S.A.**, es filial de (propiedad en un 91.61% de su controladora), **MOLIBDENOS Y METALES S.A.**, RUT N° 93.628.000-5, sociedad perteneciente a la nómina de Grandes Contribuyentes y autorizada a llevar contabilidad en Dólares, según Resolución DRE13 01 N° Ex 01566 de fecha 18 de 2002, del Director Regional, de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro

5. Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

6. Que, del tenor del Informe N° 1190 de fecha 07 de diciembre de 2016, expedido por el funcionario actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **INMOBILIARIA SAN BERNARDO S.A.**, cumple con la hipótesis de excepción contempladas en las letras a) y d) del artículo 18 del Código Tributario, para que los Directores Regionales y el Director Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera.

7. Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

Que con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente:



RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **INMOBILIARIA SAN BERNARDO S.A., RUT N° 96.953.640-4**, autorizándolo a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01 de enero de 2017, por cuanto cumple con las exigencias establecidas por el Artículo 18 del D.L. N° 830/74 sobre Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



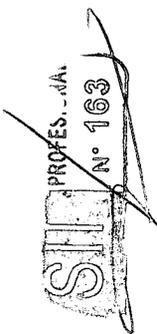

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

OVL/KRB/DLB

Distribución:

- Sres. Carlos Ricardo Pinto Fornes y Rafael Raga Castellanos, representantes legales de **INMOBILIARIA SAN BERNARDO S.A.**
Camino Nos a Los Morros N° 66, Comuna de San Bernardo, Santiago
- Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes
- Secretaría Dirección de Grandes Contribuyentes



~~S/11 PROFESIONAL
N.º 163~~

INUTILIZADA